

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE SALUD
Hospital Militar de Santiago

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4193/12/11

MATERIA: APRUEBA CONVENIO
CELEBRADO CON LA MUTUAL DE
EJERCITO Y AVIACIÓN.

SANTIAGO, 02 JUN 2014

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL
HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**

VISTOS:

- a. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, “Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”.
- b. Lo establecido en la Ley N° 18.476 que dicta “Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional” y las facultades que me confiere el D.S. (G) N° 618 del 16 de Noviembre de 1994.
- c. Lo dispuesto por la Ley N° 19.886 que establece “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios” y su Reglamento Complementario.
- d. La Ley N° 10.336 Orgánica Constitucional de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República.
- e. Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008, dictada por la Contraloría General de la República.
- f. La Resolución Exenta N° 4193/1113, de fecha 09.MAY.2014, que autoriza la celebración del convenio con la Mutualidad del Ejército y Aviación.
- g. El convenio suscrito entre el HMS y la Mutualidad del Ejército y Aviación de fecha 12.MAY.2014.
- h. El ítem presupuestario al cual ingresarán los recursos es el N° 07-02-999.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de la letra f. de los “Vistos”, el Director del **HMS** dispuso la celebración de un convenio con la Mutualidad del Ejército y Aviación, mediante el cual la citada Mutual en su condición de organismo auxiliar de previsión social y de acuerdo a su misión y políticas, proporciona diversos servicios y prestaciones sociales para beneficio y protección de sus asegurados y sus correspondientes familias, en virtud del citado convenio el HMS le brinda en virtud de su disponibilidad un lugar físico para la atención de sus asociados quienes también son usuarios del HMS.
2. Que, lo convenido permitirá a los asegurados de la **MUTUALIDAD** acceder al HMS, que es una institución autorizada para otorgar prestaciones de salud por los organismos de salud pertinentes, como prestador institucional de salud, declarando contar con infraestructura física y equipamiento, para facilitar un lugar físico que



permita a la **MUTUALIDAD** poder atender los requerimientos de sus asociados y difundir los beneficios que ellos requieran.

3. El **HMS** y la Mutualidad del Ejército y Aviación Familiar, suscribieron un convenio bajo los términos y condiciones señaladas en el punto anterior, a fin de regular los derechos y obligaciones de ambas partes, según da cuenta el documento citado en la letra g. de los "Vistos".

RESUELVO:

1. Apruébese el contenido del convenio señalado en la letra g. de los "Vistos", cuyo tenor se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO

MUTUALIDAD DEL EJÉRCITO Y AVIACIÓN Y HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

En Santiago, a 12 de Mayo de 2014, entre **MUTUALIDAD DEL EJERCITO Y AVIACIÓN**, RUT 99.025.000-6, representada por su Gerente General, GRAL. General de Brigada Aérea don **RODOLFO NEIRA NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.469.033-9, ambos domiciliados en Avda. Nueva Providencia N° 2336, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**LA MUTUALIDAD**" y el **HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**, en adelante "**HMS**", RUT N° 61.101.030-3 representado legalmente por su Director General, General de Brigada don **JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.767.862-1, ambos domiciliados en Av. Larraín N° 9100, comuna de La Reina, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

GENERALIDADES

LA MUTUALIDAD es una Corporación Aseguradora de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto es emitir los seguros de vida obligatorios y otros para el personal del Ejército y de la Fuerza Aérea de Chile, así como de aquellos en condición de retiro, pensionados y montepiados de estas instituciones; además, de acuerdo a la ley es un organismo auxiliar de previsión social que se rige por sus propios estatutos, normas especiales del Decreto Ley 1.092 y supletoriamente por la ley de seguros (DFL 251), estando bajo la fiscalización de la SVS. En su condición de organismo auxiliar de previsión social y de acuerdo a su misión y políticas, proporciona diversos servicios y prestaciones sociales para beneficio y protección de sus asegurados y sus correspondientes familias.

El **HMS** es un prestador de servicios médicos ambulatorios y hospitalarios, el cual posee instalaciones destinadas a otorgar atención de tercer nivel en salud a la población, en todos los grados de complejidad y se encuentra en condiciones técnicas, de equipamiento y personal, para resolver adecuadamente cualquier requerimiento.



PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente acto la **MUTUALIDAD** solicita al **HMS**, la disponibilidad de un lugar físico para la atención de sus asociados quienes también son usuarios del **HMS**.

La autorización para celebrar el presente convenio ha sido dispuesta en la Resolución Exenta HMS N° 4193/1113 del 09.MAY.2014.

SEGUNDO: Del HMS

El **HMS**, es una institución autorizada para otorgar prestaciones de salud por los organismos de salud pertinentes, como prestador institucional de salud, que ha celebrado un Convenio con la **MUTUALIDAD** para la atención de sus asegurados. El **HMS**, declara contar con infraestructura física y equipamiento, para facilitar un lugar físico que permita a la **MUTUALIDAD** poder atender los requerimientos de sus asociados y difundir los beneficios que ellos requieran.

TERCERO: Servicios

Por el presente acto, el **HMS** se compromete a proporcionar un lugar físico estable de 4,7 (cuatro coma siete) metros cuadrados en el hall central de su instalación, ubicado en el 3er piso del sector ambulatorio, el cual cuenta con conexión eléctrica y agua. Dicho lugar se encuentra bien delimitado y cuenta con acceso controlado por el operador en este caso la **MUTUALIDAD**.

Será de absoluta responsabilidad de la **MUTUALIDAD** la adaptación del lugar físico a sus necesidades, Ej. Conexión o enlaces computacionales a su central de operaciones. Como también los elementos de difusión que sean utilizados, los cuales previamente serán visados por las Direcciones de Ingeniería y Comercial del **HMS**. La operatividad de la **MUTUALIDAD** al interior del **HMS**, será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs., con personal propio, previamente visado y enrolado por el Departamento de Seguridad del **HMS**.

CUARTO: Precio y Pago de los servicios

El precio convenido corresponde a 46 (cuarenta y seis) unidades de fomento (UF) mensuales que serán pagadas los primeros 5 días hábiles de cada mes al valor vigente al momento de pagar la mensualidad.

A la firma de este convenio la **MUTUALIDAD** pagará el monto de 46 (cuarenta y seis) UF correspondiente a la primera mensualidad por adelantado y así sucesivamente el pago indicado en el párrafo anterior.

El **HMS** facturará mensualmente a la **MUTUALIDAD** el valor antes convenido.

Las partes estipulan que el plazo de impugnación de facturas es de 5 (cinco) días corridos a contar de la fecha de recepción del documento, por ende, en caso de haber alguna discrepancia por parte de la **MUTUALIDAD**, la factura deberá ser devuelta al **HMS** dentro de dicho plazo con las observaciones pertinentes. Transcurrido dicho plazo se entenderá conforme.

Una vez resuelta la discrepancia o no habiendo existido, se pagarán las facturas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibidas a conformidad por la **MUTUALIDAD**, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de **HMS** o transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N°9454039, con copia al correo electrónico pagoinstitutional@hosmil.cl

El no pago, o el retardo por más de 30 (treinta) días corridos en el pago una factura facultará al **HMS** para suspender el presente convenio, sin responsabilidad ulterior de parte del **HMS**.



QUINTO: Vigencia del Contrato

El tiempo de vigencia será por un periodo inicial de 24 (veinticuatro) meses, el cual será prorrogable en el tiempo por periodos iguales y sucesivos de 1 (un) año cada uno siempre y cuando las partes estén de acuerdo.

De ocurrir algún suceso que no permita la continuidad del convenio, éste será comunicado a la otra parte a través de documento idóneo con un plazo mínimo de antelación de 30 (treinta) días a la fecha de término.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de suscripción del mismo, debiendo en caso de no coincidir la firma respectiva con el primer día del mes, para los efectos de la determinación del precio convenido a cobrar, este será calculado en conformidad al tiempo de vigencia respectivo de ese primer mes de vigencia.

SEXTO: Personerías

La personería del Gerente General de la **MUTUALIDAD** GBA. Rodolfo Neira Neira para representarla, consta en escritura pública de poderes de fecha 26 de marzo de 2014 otorgada ante el notario público de Santiago, don R. Alfredo Martín Illanes, Repertorio 970-2014.

La personería del Director General, GDB. Juan Eduardo Durruty Ortúzar, para representar al Hospital Militar de Santiago, RUT: 61.101.030-3, consta en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional", y las facultades conferidas en el D.S. (G) N° 618, del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.

SEPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 3 (tres) en poder del HMS y 2 (dos) en poder de la **MUTUALIDAD DEL EJERCITO Y AVIACIÓN**.

2. **INGRESEN**, los recursos que se generen producto del presente convenio, al ítem presupuestario N° 07-02-999.



JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR
General de Brigada
Director General

DISTRIBUCIÓN:

- 1. HMS DCOM
 - 2. HMS DAF/FZAS
 - 3. HMS DIRLOG/DADQ (C/I)
 - 4. HMS AS JUR (ARCH)
- 4 Ejs 5 Hjs





Hospital Militar
de Santiago



CONVENIO

MUTUALIDAD DEL EJÉRCITO Y AVIACIÓN Y HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

En Santiago, a 12 de Mayo de 2014, entre **MUTUALIDAD DEL EJERCITO Y AVIACIÓN**, RUT 99.025.000-6, representada por su Gerente General, GRAL. General de Brigada Aérea don **RODOLFO NEIRA NEIRA**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.469.033-9, ambos domiciliados en Avda. Nueva Providencia N° 2336, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**LA MUTUALIDAD**" y el **HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO**, en adelante "**HMS**", RUT N° 61.101.030-3 representado legalmente por su Director General, General de Brigada don **JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR**, Cédula Nacional de Identidad N° 6.767.862-1, ambos domiciliados en Av. Larraín N° 9100, comuna de La Reina, han acordado celebrar el siguiente Convenio:

GENERALIDADES

LA MUTUALIDAD es una Corporación Aseguradora de derecho privado sin fines de lucro cuyo objeto es emitir los seguros de vida obligatorios y otros para el personal del Ejército y de la Fuerza Aérea de Chile, así como de aquellos en condición de retiro, pensionados y montepiados de estas instituciones; además, de acuerdo a la ley es un organismo auxiliar de previsión social que se rige por sus propios estatutos, normas especiales del Decreto Ley 1.092 y supletoriamente por la ley de seguros (DFL 251), estando bajo la fiscalización de la SVS. En su condición de organismo auxiliar de previsión social y de acuerdo a su misión y políticas, proporciona diversos servicios y prestaciones sociales para beneficio y protección de sus asegurados y sus correspondientes familias.

El HMS es un prestador de servicios médicos ambulatorios y hospitalarios, el cual posee instalaciones destinadas a otorgar atención de tercer nivel en salud a la población, en todos los grados de complejidad y se encuentra en condiciones técnicas, de equipamiento y personal, para resolver adecuadamente cualquier requerimiento.

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente acto la **MUTUALIDAD** solicita al **HMS**, la disponibilidad de un lugar físico para la atención de sus asociados quienes también son usuarios del HMS.



Hospital Militar
de Santiago



La autorización para celebrar el presente convenio ha sido dispuesta en la Resolución Exenta HMS N° 4193/1113 del 09.MAY.2014.

SEGUNDO: Del HMS

El **HMS**, es una institución autorizada para otorgar prestaciones de salud por los organismos de salud pertinentes, como prestador institucional de salud, que ha celebrado un Convenio con la **MUTUALIDAD** para la atención de sus asegurados.

El **HMS**, declara contar con infraestructura física y equipamiento, para facilitar un lugar físico que permita a la **MUTUALIDAD** poder atender los requerimientos de sus asociados y difundir los beneficios que ellos requieran.

TERCERO: Servicios

Por el presente acto, el **HMS** se compromete a proporcionar un lugar físico estable de 4,7 (cuatro coma siete) metros cuadrados en el hall central de su instalación, ubicado en el 3er piso del sector ambulatorio, el cual cuenta con conexión eléctrica y agua. Dicho lugar se encuentra bien delimitado y cuenta con acceso controlado por el operador en este caso la **MUTUALIDAD**.

Será de absoluta responsabilidad de la **MUTUALIDAD** la adaptación del lugar físico a sus necesidades, Ej. Conexión o enlaces computacionales a su central de operaciones. Como también los elementos de difusión que sean utilizados, los cuales previamente serán visados por las Direcciones de Ingeniería y Comercial del **HMS**.

La operatividad de la **MUTUALIDAD** al interior del **HMS**, será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs., con personal propio, previamente visado y enrolado por el Departamento de Seguridad del **HMS**.

CUARTO: Precio y Pago de los servicios

El precio convenido corresponde a 46 (cuarenta y seis) unidades de fomento (UF) mensuales que serán pagadas los primeros 5 días hábiles de cada mes al valor vigente al momento de pagar la mensualidad.

A la firma de este convenio la **MUTUALIDAD** pagará el monto de 46 (cuarenta y seis) UF correspondiente a la primera mensualidad por adelantado y así sucesivamente el pago indicado en el párrafo anterior.

El **HMS** facturará mensualmente a la **MUTUALIDAD** el valor antes convenido.

Las partes estipulan que el plazo de impugnación de facturas es de 5 (cinco) días corridos a contar de la fecha de recepción del documento, por ende, en caso de haber alguna discrepancia por parte de la **MUTUALIDAD**, la factura deberá ser devuelta al **HMS** dentro



Hospital Militar
de Santiago



de dicho plazo con las observaciones pertinentes. Transcurrido dicho plazo se entenderá conforme.

Una vez resuelta la discrepancia o no habiendo existido, se pagarán las facturas, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibidas a conformidad por la **MUTUALIDAD**, mediante cheque nominativo y cruzado a nombre de HMS o transferencia electrónica a la cuenta corriente del Banco del Estado de Chile N°9454039, con copia al correo electrónico pagoinstitucional@hosmil.cl

El no pago, o el retardo por más de 30 (treinta) días corridos en el pago una factura facultará al HMS para suspender el presente convenio, sin responsabilidad ulterior de parte del **HMS**.

QUINTO: Vigencia del Contrato

El tiempo de vigencia será por un periodo inicial de 24 (veinticuatro) meses, el cual será prorrogable en el tiempo por periodos iguales y sucesivos de 1 (un) año cada uno siempre y cuando las partes estén de acuerdo.

-De ocurrir algún suceso que no permita la continuidad del convenio, éste será comunicado a la otra parte a través de documento idóneo con un plazo mínimo de antelación de 30 (treinta) días a la fecha de término.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de suscripción del mismo, debiendo en caso de no coincidir la firma respectiva con el primer día del mes, para los efectos de la determinación del precio convenido a cobrar, este será calculado en conformidad al tiempo de vigencia respectivo de ese primer mes de vigencia.

SEXTO: Personerías

La personería del Gerente General de la **MUTUALIDAD** GBA. Rodolfo Neira Neira para representarla, consta en escritura pública de poderes de fecha 26 de marzo de 2014 otorgada ante el notario público de Santiago, don R. Alfredo Martín Illanes, Repertorio 970-2014.

La personería del Director General, GDB. Juan Eduardo Durruty Ortúzar, para representar al Hospital Militar de Santiago, RUT: 61.101.030-3, consta en lo establecido en la Ley N° 18.476, que dicta "Normas respecto a los Hospitales de las Instituciones de la Defensa Nacional", y las facultades conferidas en el D.S. (G) N° 618, del 16 de Noviembre de 1994, en relación con el Decreto Supremo SSFFAA MDN N° 306, de fecha 08.MAY.2013.



Hospital Militar
de Santiago



SEPTIMO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando 3 (tres) en poder del HMS y 2 (dos) en poder de la MUTUALIDAD DEL EJERCITO Y AVIACIÓN.

GDB. JUAN EDUARDO DURRUTY ORTÚZAR
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL MILITAR DE SANTIAGO

GBA. RODOLFO NEIRA NEIRA
GERENTE GENERAL
MUTUALIDAD DEL EJÉRCITO Y AVIACIÓN